



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución De Alcaldía N°100-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 25 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°164-2024-GM/MDCG, de fecha 25 de marzo de 2024, de Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía aprobando el **PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CASTILLO GRANDE PERIODO 2024**, y el **INFORME N°297-2024-MDCG-GM/GDSYSC/G**, de fecha 22 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, en la que solicita reconocimiento del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Castillo Grande periodo 2024 mediante acto resolutivo, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que tiene concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, menciona todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el Artículo 84° de la Ley N°27972, señala que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;



Que, mediante el **DECRETO SUPREMO N°032-2020-SA**, referente al Comité Distrital de Salud, prescribe que "18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento. 18.2. El CDS tiene las funciones siguientes: **a)** Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, Gobierno Regional, la Municipalidad Distrital respectiva, **b)** Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana, **c)** Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud, **d)** Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las redes integradas de salud de su jurisdicción, **e)** Articular con otros CDS para fortalecer las redes integradas de salud, **f)** Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias";

Que, de acuerdo al Artículo 19° del **DECRETO SUPREMO N°032-2020-SA**, el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, además de contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años;

Que, mediante ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD de Castillo Grande, de fecha 05 de marzo de 2024 se aprobó por UNANIMIDAD de los integrantes el PLAN DE TRABAJO DE 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante **INFORME N°297-2024-MDCG-GM/GDSYSC/G**, de fecha 22 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, en la que solicita reconocimiento del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Castillo Grande periodo 2024 mediante acto resolutivo, a efectos de cumplir con los documentos normativos del CDS, se remite el presente plan de trabajo, donde se tiene plasmado realizar las actividades del periodo fiscal 2024, y así contribuir con las acciones interinstitucionales en favor de las personas más vulnerables de nuestro distrito;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CASTILLO GRANDE PERIODO 2024**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General, la distribución y/o notificación, a los demás órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional haciendo de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Lady María Soto Isminio
Regidora
Encargada de Despacho de Alcaldía

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

pág. 3

